



ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del pasado 1 de julio del 2021 aprobó las Bases reguladoras para el otorgamiento de becas en concepto de escolarización en el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas que se transcriben a continuación y las cuales se someten a información pública, durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la última publicación de este acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de anuncios municipal, a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones.

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN CONCEPTO De ESCOLARIZACIÓN AL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SANT JOAN DE VILATORRADA

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas individuales, tramitados en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada a través del área de Servicios a las Personas, destinados a financiar gastos de escolarización en el Centro Municipal de Formación de Personas Adultas de Sant Joan de Vilatorrada, de ahora en adelante CMFPA.

2. Finalidad de las becas

Las becas municipales son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados a alumnado del CMFPA que se encuentra en una situación socioeconómica precaria, independientemente de su nacionalidad u origen.

La finalidad de las ayudas es reducir el gasto del alumnado por la escolarización en este centro para que la situación socioeconómica familiar no acontezca un impedimento al acceso a la formación a lo largo de la vida.

3. Periodo de ejecución

Las becas concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar gastos de escolarización al CMFPA durante el curso escolar que determine la convocatoria.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

Se pueden acoger a estas ayudas, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (#en lo sucesivo LGS), el alumnado mayor de edad escolarizado al CMFPA, así como los padres, madres y/o tutores/se del alumnado menor de edad que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que el alumnado por el cual se solicita la ayuda esté matriculada al CMFPA de Sant Joan de Vilatorrada el curso escolar al cual se refiere la convocatoria y no cumpla las condiciones de exención del pago de la matrícula y las cuotas al CMFPA que prevé la ordenanza fiscal vigente.

Este requisito se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento.

- b) Que el alumnado por el cual se solicita la beca esté empadronado en el municipio, como mínimo, desde 4 meses antes de la presentación de la solicitud y viva de forma efectiva, a excepción de aquel alumnado de nueva matriculación que solicite la ayuda en el plazo que prevé la base 6.a).
- c) En caso de haber resultado beneficiario/aria de beca el curso anterior, será un requisito no haberla desaprovechado sin justificación.

Aun así, se valorarán aquellos casos en los cuales se detecte un riesgo social para el alumno/a.

- d) No superar los umbrales de ingresos de la unidad familiar que determine la convocatoria en curso.

A pesar de superar estos umbrales, se tendrán en consideración las situaciones graves de emergencia, aquellas que tengan la consideración técnica de riesgo social y estén en seguimiento intensivo por parte del Servicio Social Básico de referencia; y aquellas que acrediten una variación significativa en su situación económica respecto el año anterior al de la convocatoria en curso.

- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen al anexo de estas bases.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la declaración exprese de cumplimiento y la autorización para la solicitud/consulta de los documentos que se indican en la base 5.

Por la naturaleza de las ayudas y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de becario/aria no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

En caso de coexistir, en una misma familia, diferentes personas con necesidad de beca, se podrán atender hasta el 50% de miembros, con un máximo de 3 becas por familia.

5. Documentación a aportar

5.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud (según el modelo normalizado, n.º 1)

A la solicitud se tendrá que hacer constar el nombre del alumnado por el cual se solicita la ayuda. Habrá que declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE/NIF/Pasaporte de cada uno de ellos y tendrá que estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



La solicitud incluirá la declaración de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/aria de las ayudas que establecen estas bases y la autorización expreso para que el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada pueda solicitar a los órganos competentes datos relativos en la identidad de los miembros de la unidad familiar, datos relativos al domicilio de residencia del alumno/a por el cual se solicita la ayuda, datos relativos a los ingresos familiares, datos relativos a *la situación laboral e historia de vida laboral y datos acreditativos de la situación particular familiar que se haga constar.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización, hará falta que el/la solicitante presente necesariamente la siguiente documentación para que se pueda dar trámite a la solicitud de beca:

- DNI/NIE/NIF/Pasaporte: Habrá que aportar DNI/NIE/NIF/Pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Volante de convivencia actual del domicilio donde está empadronado/da el alumno/a: Este volante incluirá todos los miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio donde reside el alumno/a.
- Documentación acreditativa de los ingresos familiares: Declaración de Renta del ejercicio anterior al de la convocatoria, de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

En el caso de no disponer de la declaración, o que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, hará falta que todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio, si se tercia. Habrá que presentar también el informe de vida laboral referente, como mínimo, a los 5 últimos años.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En el caso de los menores de edad que formen parte de la unidad familiar y no dispongan de un documento de identificación personal, habrá que presentar libro de familia o certificado de nacimiento.
- En el caso de separación o divorcio, convenio regulador de separación presentado al juzgado, el acta final de mediación del Departamento de Justicia o la sentencia de divorcio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos a las solicitudes. En el supuesto que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá, según corresponda, a la denegación de la solicitud.



5.2 Documentación complementaria

Si se tercia, se tendrá que justificar el hecho de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones con la documentación que se detalla para que sea tenida en cuenta:

- Situación de violencia de género: se acreditará mediante denuncia.

Por el qué hace al resto de situaciones que se detallan a continuación, solo habrá que aportar la documentación que se indica en el supuesto de que a la solicitud de beca no se autorice expresamente el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada a solicitar/consultar la documentación acreditativa a los órganos competentes:

- Monoparentalidad: se acreditará mediante carné vigente.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la situación de necesidad social del alumnado debidamente valorada por los servicios sociales básicos municipales.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con la convocatoria única, será el que esta determine.

No obstante, con carácter extraordinario, se podrá pedir la admisión de la solicitud de la ayuda posteriormente al plazo que fije la convocatoria o la revisión de la situación inicial del expediente en los supuestos siguientes:

- Alumnos de nueva matriculación. Se admitirán las solicitudes correspondientes a nuevas matrículas hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de matriculación, que se comprobará de oficio.
- Alumnas con variaciones significativas de la situación económica familiar debidamente acreditadas y a criterio del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada. En estos casos, la valoración económica de la nueva situación se hará teniendo en cuenta la renta actual de la unidad familiar, así como la situación patrimonial.
- Casos derivados desde los Servicios Sociales Básicos debidamente justificados.

Las solicitudes que lleguen al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada más allá de los días fijados como fecha tope serán tratadas como fuera de plazo y serán valoradas si la disponibilidad económica, después de atender las presentadas dentro del plazo, lo permite.

Las solicitudes tendrán que presentarse por escrito, mediante el modelo normalizado, al registro electrónico del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, preferentemente a través del portal de tramitación electrónica E-tramo, junto con la documentación que se detalla en la base 5, si es el caso. Si la ayuda se pide para más de un miembro de la familia, se hará en un único impreso. En caso de no poder realizar la tramitación de forma telemática, se podrá realizar presencialmente a las dependencias municipales.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



También se podrá presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos de custodia compartida del alumnado menor de edad por el cual se solicita la ayuda, ambos progenitores podrán presentar la solicitud de beca por el mismo alumno por separado. En estos casos, el importe de la beca se verá afectado tal como prevé la base 11.

La presentación de la solicitud de beca presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa en estas bases, estará a disposición de las personas interesadas a la página web municipal: www.santjoanvilatorrada.cat.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada publicará al tablón de anuncios la relación de personas solicitantes respecto de las cuales falta documentación o que presentan documentación defectuosa, porque, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmienden o completen la documentación requerida. La carencia de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará la dejación de la subvención solicitada.

Esta publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el artículo 45.1(a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar en el centro educativo y/o a las personas interesadas.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las becas reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Estas bases se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, también al BOP.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de las becas

En relación a los datos facilitados a la solicitud se definirá la valoración que corresponde a cada una teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

9.1 Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables de la unidad familiar las personas que teniendo un vínculo de consanguinidad, afinidad o análoga relación, conviven de manera estable en un mismo domicilio y forman una unidad económica de convivencia. En este sentido se computarán los hijos/se solteros/se menores de veinte-y cinco años y que convivan en

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes que justifiquen su residencia al mismo domicilio con el documento municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres del alumnado menor de edad, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable el agresor/a, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

9.2 Cálculo de la renta familiar

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio anterior al de la convocatoria en curso de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y en conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la manera siguiente:

Primero: Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes de los cuatro ejercicios anteriores, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los cuatro ejercicios anteriores a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito a la letra a) del apartado primero, y del resultado obtenido se restarán los pagos por anticipado efectuados.
- c) Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos estos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar para obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- En caso de familias monoparentales, el importe que determine la convocatoria por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.

DOCUMENT ANUNCI	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2021000347
Codi Segur de Verificació: eeabe30a-ee82-4c87-9808-fcd116c3c473 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2021_9699877 Data d'impressió: 19/07/2021 12:10:13 Pàgina 7 de 12		
SIGNATURES 1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/07/2021 11:46		



10. Cuantía total máxima de las becas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las becas reguladas en las presentes bases será el que se determine a la convocatoria en curso e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas que figuren.

Se prevé la posibilidad de incrementar el crédito con un importe adicional.

11. Importe individualizado de la beca

El importe de la beca será el que determine la convocatoria en curso.

En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda.

En ningún caso, el importe de la ayuda será superior al precio del servicio por el cual se solicita.

12. Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las becas previstas en las presentes bases será la Junta de Gobierno Local, quien aprobará la convocatoria correspondiente.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las becas previstas en las presentes bases será el área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

La propuesta de concesión de las becas será elaborada por una comisión de valoración de becas que estará formada por las siguientes personas:

- El/la regidor/a de educación, que actuará como presidente/a.
- El/la coordinador/a de el área de Servicios a las Personas, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a.
- El/la director/a de el CMFPA.
- El/la coordinador/a de el área de Bienestar Social, o persona en quien delegue.

Dentro de los límites de los créditos presupuestarios, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la comisión de valoración, la competencia para otorgar las becas que se regulan en estas bases.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución y de notificación

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de las becas será siempre motivado y tendrá que producirse, como muy tarde, seis meses después de la publicación de la convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat

DOCUMENT ANUNCI	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2021000347
Codi Segur de Verificació: eeabe30a-ee82-4c87-9808-fcd116c3c473 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2021_9699877 Data d'impressió: 19/07/2021 12:10:13 Pàgina 8 de 12		
SIGNATURES 1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/07/2021 11:46		



Además de esta adjudicación de ayudas, en los supuestos previstos en la base 6, se podrán producir nuevas adjudicaciones.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento, y de este modo sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar al CMFPA.

14. Notificación y publicación de los actos administrativos que se produzcan

De acuerdo con el que establece el artículo 45 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todos los actos administrativos derivados del procedimiento de concesión de las becas que aquí se regulan, serán objeto de publicación al tablón de anuncios municipal. Estas publicaciones sucesivas tendrán los efectos de notificación.

15. Aceptación o reclamación de la beca

Las personas beneficiarias, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la beca así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación de la ayuda será tácita por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta reclamación se formalizará mediante instancia e irá acompañada de la documentación que la justifique.

16. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables la matrícula y las cuotas de escolarización al CMFPA.

17. Forma de pago

El pago de las ayudas concedidas se realizará previa justificación de acuerdo con el calendario que establece la base 18, mediante compensación con el importe principal del recibo trimestral en concepto de matrícula y/o cuotas del servicio escolar.

18. Plazo y forma de justificación

La dirección del centro expedirá un informe acreditativo de la asistencia en el centro por parte del alumnado beneficiario de las ayudas, a modo de justificación, de acuerdo con el siguiente calendario:

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat



- Primera justificación: Como mucho tarde el décimo día hábil del mes de noviembre. Esta justificación corresponderá a los meses de septiembre a noviembre.
- Segunda justificación: Como mucho tarde el décimo día hábil del mes de abril. Esta justificación corresponderá a los meses de diciembre a abril.
- Tercera justificación: Como mucho tarde el décimo día hábil del mes de julio. Esta justificación corresponderá a los meses de mayo a junio.

19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del curso escolar iniciado el año de la convocatoria en curso, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la persona beneficiaria, las condiciones de la adjudicación siempre que no se perjudiquen los intereses de terceras personas y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando uno/a alumno/a cause baja en el centro o por causa justificada no pueda disfrutar de la ayuda.
- Cuando se produzca un absentismo superior al 25% de las horas lectivas por parte del alumno/a beneficiario/aria de la ayuda.

En ambos casos el centro comunicará el hecho en el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada indicando la fecha en que se ha producido la circunstancia.

20. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes no puede superar el coste del gasto realizado.

Los beneficiarios o las beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y tiene el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

21. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad colaboradora estará obligada a reintegrar el exceso del importe que haya percibido.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por la obtención otras ayudas con la misma finalidad y que, conjuntamente, superen el coste del gasto realizado y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

22. Obligados al reintegro

Serán responsables del reintegro las personas solicitantes y, subsidiariamente, aquellas que actúen como entidad colaboradora.



23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del Reglamento de la LGS.

24. Protección de datos

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada regulará la protección de datos en base al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a otra normativa que le pueda ser aplicable.

Las personas peticionarias serán informadas, a través del formulario de solicitud, de los siguientes aspectos:

- Responsable del tratamiento de los datos
- Finalidad del tratamiento
- Legitimación
- Destinatarios
- Derechos de las personas interesadas
- Plazo de conservación de los datos
- Información adicional

Las personas solicitantes podrán acceder a sus datos, solicitar la rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación presentando una solicitud en el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

25. Régimen jurídico supletorio

Todo el que no prevén expresamente estas bases será resuelto por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y serán de aplicación la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio vigente al de la convocatoria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y otra legislación concordante.

DOCUMENT ANUNCI	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2021000347
Codi Segur de Verificació: eeabe30a-ee82-4c87-9808-fcd116c3c473 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2021_9699877 Data d'impressió: 19/07/2021 12:10:13 Pàgina 11 de 12		
SIGNATURES 1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/07/2021 11:46		



ANEXO

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat

DOCUMENT ANUNCI	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2021000347
Codi Segur de Verificació: eeabe30a-ee82-4c87-9808-fcd116c3c473 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01082188_2021_9699877 Data d'impressió: 19/07/2021 12:10:13 Pàgina 12 de 12		
SIGNATURES 1.- Jordi Solernou Vilalta (TCAT) (Alcalde), 19/07/2021 11:46		



Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Firma y fecha electrónica.

Carrer Major, 91-93 • 08250 Sant Joan de Vilatorrada • CIF. P0822500E • Tel. 93 876 40 40 • sjvt.ajuntament@santjoanvilatorrada.cat • www.santjoanvilatorrada.cat